



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

N° : 165-2025-GA/GM/MPMN

Fecha : Moquegua, 23 de mayo del 2025

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N°165-2025-GA/GM/MPMN

VISTOS:

El Informe Legal N°654-2025-GAJ/GM/MPMN, Informe N°270-2025-OCP/GA/MPMN, Informe Técnico N°001-2025-OCP-GA/MPMN, sobre la baja de ochenta y cuatro (84) bienes patrimoniales por la causal "Mantenimiento o reparación onerosa", y ciento diecinueve (119) bienes muebles patrimoniales por la causal "Estado de chatarra" y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la "Constitución Política del Perú", modificado por la "Ley de Reforma Constitucional, Ley N°28607, concordante con lo normado en el Artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley N°27972; las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos del gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esto es que la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; y que esta garantía (autonomía municipal), permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos ; es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno;

Que, según la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 55° con relación al **PATRIMONIO MUNICIPAL**, establece que "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;

Que mediante D.L N°1439 se creó el **SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO**, que tiene por objeto y finalidad desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, asimismo tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados.

Del mismo cuerpo normativo en su artículo 24°, respecto a la **DISPOSICIÓN FINAL** establece que: "La Disposición Final comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se regula y decide el destino final de los bienes que incluye los actos de administración, disposición u otras modalidades, para una gestión adecuada del patrimonio, mediante su reasignación, venta o baja definitiva";

Que, la Directiva N° 0006-2021-Ef/54.01, denominada: Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimientos, aprobada mediante Resolución N° 0015-2021-EF/54.01, y sus modificatorias, tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

N° : 165-2025-GA/GM/MPMN

Fecha : Moquegua, 23 de mayo del 2025

entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 47 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, establece que la baja de bienes muebles patrimoniales es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad y conforme al **numeral 48.1 del Artículo 48**; son causales para baja... **f) Mantenimiento o reparación onerosa**: Situación en la que el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevado en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio... literal **d) Estado de chatarra**: Situación de avanzado deterioro de un bien mueble patrimonial, que le impide cumplir las funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible. No corresponde a los AEE que encuentran calificados como RAEE;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, en su Artículo 49.- Trámite, indica en el numeral 49.1 "La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor"; y en su numeral 49.3 indica: "Para la baja de bienes muebles patrimoniales registrables, por causales distintas al estado de chatarra, la OCP verifica que los mismos se encuentren libre de cargas o gravámenes, constatando dicha situación a través de la Boleta Informativa y/o documento que contenga dicha información emitido por la SUNARP. Tratándose de vehículos, se adjunta la Ficha Técnica Vehicular, que acredite el estado en el que se encuentran", además, establece en su Artículo 50, del plazo para ejecutar los actos de disposición y custodia no excedan los cinco (5) meses de emitida la resolución de baja, procediendo a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva; quedándose en custodia de la OCP los referidos bienes hasta su disposición;

Que, la Directiva N° 0006-2021-Ef/54.01, establece que un bien mueble sobrante es aquel que se encuentra físicamente pero no está consignado en el registro patrimonial y/o contable, asimismo en su artículo 39, señala sobre el plazo de posesión, "Que cuando los bienes sobrantes se encuentren como mínimo un año (01) en posesión de la Entidad u Organización de la Entidad: La posesión se acredita mediante declaración jurada suscrita por el usuario o por el responsable de la OCP, según corresponda;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas; es así que dichas normas son de orden complementario en la administración municipal";

Que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, mediante Ordenanza Municipal N°013-2023-MPMN, aprueba el "**REGLAMENTO DE ALTAS, BAJAS Y ENAJENACIONES DE LOS BIENES MUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**", reglamento que tiene por finalidad establecer las normas y procedimientos que regirán a partir de su probación, las Altas, Bajas y Enajenaciones de los Bienes Muebles de propiedad de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, asignados a sus órganos administrativos, propiciando una mayor eficiencia en la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

N° : 165-2025-GA/GM/MPMN

Fecha : Moquegua, 23 de mayo del 2025

administración del Patrimonio Mobiliario Municipal.

Del citado Reglamento en su artículo 53° respecto a la Baja de Bienes Patrimoniales, indica que: **"Dar de baja un bien patrimonial consiste en rebajarlo física y contablemente del Patrimonio Municipal, la que se autoriza mediante Resolución de la Gerencia de Administración, con indicación expresa de las causales que la originan"**; y en su artículo 57° señala las causales de baja, " (...) d) **Estado de chatarra**; Situación de avanzado deterioro de un bien mueble patrimonial, que le impide cumplir las funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible. No corresponde a los AEE que se encuentran calificados como RAEE. f) **Mantenimiento o reparación onerosa**; Situación en la que el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevada en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio;

Del mismo cuerpo normativo en su artículo 68°, numeral 68.1) respecto al trámite: se indica que: **"La Oficina de Control Patrimonial, identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendado la baja. La documentación se remite a la OGA, para que se emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimoniales y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor"**;

Que, mediante **INFORME TECNICO N.° 001-2025-OCP-GA/MPMN**, de fecha 21 de mayo del 2025, La Oficina de Control Patrimonial, sustenta la aprobación de baja de **(84)** bienes muebles patrimoniales por la causal **"Mantenimiento o reparación onerosa"**, y **(119)** bienes muebles patrimoniales por la causal **"Estado de chatarra"**, cuyas características, detalles técnicos y valores contables de encuentran detalladas en el **ANEXO N° 01-A "RELACIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES"** y el **ANEXO N° 01-B "RELACIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES"**, respectivamente. Asimismo, la identificación de **(122)** bienes muebles sobrantes en estado malo y chatarra, debidamente sustentado con Declaración Jurada de Posesión de Bienes Sobrantes, **(21)** bienes auxiliares en estado malo y chatarra, los cuales se encuentran detallados en el **ANEXO N° 02 "RELACIÓN DE BIENES MUEBLES SOBRANTES"** y el **ANEXO N° 03 "RELACIÓN DE BIENES MUEBLES AUXILIARES"** respectivamente;

Mediante el Informe Legal N°654-2025-GAJ/GM/MPMN, de fecha 22 de mayo del 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica de la MPMN, concluye que es **PROCEDENTE**, que mediante Resolución de Gerencia de Administración, se apruebe la **BAJA de (84)** de bienes muebles patrimoniales de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por la causal de **"Mantenimiento o reparación onerosa"**, cuyas características, detalles técnicos y valores contables, se encuentran detalladas en el ANEXO N°01-A, que forma parte integrante del Informe Técnico N°001-2025-OCP-GA/MPMN y la **BAJA de (119)** bienes muebles patrimoniales de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por la causal de **"Estado de Chatarra"**, cuyas características, detalles técnicos y valores contables, se encuentran detalladas en el Anexo N°01-B que forma parte integrante de Técnico N°001-2025-OCP-GA/MPMN;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

N° : 165-2025-GA/GM/MPMN

Fecha : Moquegua, 23 de mayo del 2025

Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificada por la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, y el "REGLAMENTO DE ALTAS, BAJAS Y ENAJENACIONES DE LOS BIENES MUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO", aprobado con Ordenanza Municipal N°013-2023-MPMN, y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la **BAJA** de ochenta y cuatro (84) bienes muebles patrimoniales de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por la por causal de "Mantenimiento o reparación onerosa", cuyas características, detalles técnicos y valores contables, se encuentran detalladas en el ANEXO N° 01-A, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – APROBAR, la **BAJA** de ciento diecinueve (119) bienes muebles patrimoniales de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por la por causal de "Estado de chatarra", cuyas características, detalles técnicos y valores contables, se encuentran detalladas en el ANEXO N° 01-B, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER, a la Sub Gerencia de Contabilidad y la Oficina de Control Patrimonial registren la Baja Contable y Patrimonial de los bienes patrimoniales detallados en el ANEXO N° 01-A y el ANEXO N° 01-B, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, la incorporación para el proceso de Subasta Pública los bienes que se encuentran detallados en el ANEXO N° 02 "RELACIÓN DE BIENES MUEBLES SOBRAINTES", ANEXO N° 03 "RELACIÓN DE BIENES MUEBLES AUXILIARES".

ARTICULO QUINTO. – COMUNICAR a la Dirección General de Abastecimiento – DGA mediante el registro del número de resolución en el aplicativo Modulo Muebles SINABIP, conforme la normativa legal.

ARTICULO SEXTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes conforme a lo prescrito por Ley.

ARTÍCULO SÈPTIMO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
CPC. WILBER AMÉRICO BUSTO ALCAZAR
GERENTE DE ADMINISTRACION